



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**RESOLUCIÓN N° 020/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 2941/2011.

La Ordenanza Municipal N° 2835/10.

La Carta Orgánica Municipal CAPITULO II POLITICAS DE ESTADO MUNICIPAL Política ambiental art. 61 y; SEGUNDA PARTE, AUTORIDADES DEL MUNICIPIO, SECCION PRIMERA, GOBIERNO MUNICIPAL, TITULO PRIMERO, CONCEJO DELIBERANTE, CAPITULO I, ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES, El artículo 89. y

**CONSIDERANDO:**

Que existen por Carta Orgánica Municipal de Río Grande regulaciones, y prohibiciones según Ordenanza N° 2941/11 con respecto a esta contaminación visual, igualmente encontramos en nuestra ciudad, sectores que cuentan con algunos de los desechos y desperdicios antes mencionados.

Que es necesario hacer un relevamiento, con respecto a las actas labradas a frentistas, y domicilios en los cuales se hayan fijado multas firmes de ejecución, sin tener aun retiro por parte de la grúa o el medio que corresponda.

Que el proyecto resolución está orientado a lograr de manera eficaz la recuperación de áreas públicas de la ciudad, ante la existencia de vehículos, carrocerías, autopartes y chatarras abandonadas, que vienen siendo utilizados como depósitos de desperdicios, además atentando a la salud de la comunidad y seguridad de los vecinos de rio grande, motivos por el cual se hace necesario tomar medidas tendientes a preservar la higiene, limpieza, orden, seguridad y áreas libres de contaminación.

Que según Carta Orgánica Municipal artículo 89, "son atribuciones del Concejo Deliberante, dictar normas y reglamentaciones sobre la prevención de factores de riesgo, ruidos molestos, contaminación, seguridad ciudadana y funcionamiento de la defensa civil"; Que la protección del medio ambiente constituye una necesidad social y un derecho colectivo de los ciudadanos según Código ambiental del Municipio, el mismo reconoce explícitamente el derecho humano al ambiente sano en los términos expresados en el artículo 41 de la Constitución de la Nación Argentina.

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal por intermedio del área que corresponda, en un periodo no mayor a treinta (30) días de notificada la presente, un informe detallado de la siguiente información:

- a) Actas labradas a frentistas por contaminación Visual en el ejido urbano de la ciudad.
- b) Estado en el que se encuentran las referidas actas de infracción.
- c) Sobre los domicilios que a la fecha poseen chatarra en el frente, y a la fecha no han sido retirados. En el supuesto de que no hayan sido retirados solicito al intendente que, en idéntico plazo, articule los medios necesarios a los fines de retirar la chatarra y los vehículos en desusos estacionados en la vi publica debido a que impide la limpieza de la ciudad y crea focos infecciosos y contaminación tanto a la salud como visual.
- d) Sobre los bloqueos de pasos en las calles internas de los barrios intevu de nuestra ciudad, que impiden el paso de vehículos sanitarios y bomberos, generando contaminación de todo tipo. En el supuesto de que no hayan sido retirados solicito al intendente que, en idéntico plazo, articule los medios necesarios a los fines de retirar la chatarra, los vehículos y contenedores en desusos estacionados en la calle interna del Barrio intevu debido a que impide el acceso del

DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.  
DRA. WALTER CARAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

camión bombero y ambulancias, como así también impide la limpieza de la ciudad y crea focos infecciosos y contaminación tanto a la salud como visual.

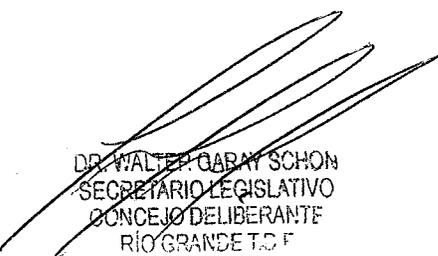
e) Confección de inventario de los vehículos ingresados a los depósitos municipales, para luego elaborar clasificar los bienes susceptibles de ser rematados, tanto los de uso municipal como las consideradas chatarras.

**Artículo 2°.- SOLICITAR** al Departamento Ejecutivo Municipal que lleve adelante un relevamiento sobre los vehículos abandonados en la vía pública y chatarra en los barrios de nuestra ciudad, y en caso que corresponda, intervenga en el marco de lo dispuesto mediante Ordenanza Municipal N° 2941/11 artículo 19.

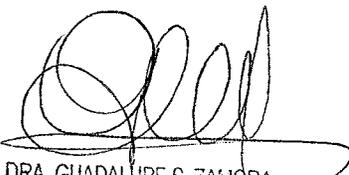
**Artículo 3°.- ESTABLECER** que el incumplimiento de los solicitado en el art. 1° de la presente, será pasible de las sanciones establecidas en la Ordenanza N° 3421/2015.-

**Artículo 4°.- REGISTRAR. COMUNICAR AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE MARZO DE 2024.**  
Lb/FR



DR. WALTER GABAY SCHÖN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.